67

Cavildo

En la villa de Mazarron a tres dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y sesenta y [illegible] años los señores villa se juntaron en sus salas de ayuntamiento como lo an de uso y costumbre para tratar las cosas tocantes al buen govierno de su republica a saver los señores Juan [illegible] Garcia Lorente [illegible] Muñoz alcaldes ordinarios Juan Jimenez Andres de Acosta teniente de alguacil mayor [illegible] Tomas [illegible] Andres Muñoz procurador general [illegible] Alonso [illegible] Muñoz regidores y juntos en nombre de la villa trataron y confirieron [illegible] las cosas siguientes

Sobre la media anata —

Comisarios Andres Muñoz y por Alonso Muñoz

La villa dixo que por parte del señor corregidor de la ciudad de Murcia se les pasó un exorto contra esta villa para que se le remita testimonio ajustado a las ordenanzas de su magestad tocante a la media anata de todos los oficios que se an nombrado y nombran desde el año pasado de seiscientos y treinta y uno hasta oi ansi con salario como sin ellos y con emolumentos y sin ellos que ellos an sido [illegible] y que por [illegible] antecedentemente [illegible] de todos los oficios que esta villa nombra [illegible] que la [illegible] que [illegible] en esta villa desde el dicho dia hasta oi con salario o sin ellos que emolumentos [illegible] an tenido y porque el dicho señor corregidor [illegible] demandar [illegible] dicho exorto por termino de [illegible] dias que dio [illegible] a esta villa para que en ellos [illegible] ajustado el dicho testimonio [illegible] para que esto se haga con toda brevedad y para lo que [illegible] todo aquello que convenga en esta parte [illegible] nombraron [illegible] comisarios para el dicho efecto a los señores Andres Muñoz y Alonso Muñoz regidores a los quales dieron poder [illegible] en forma tan bastante como de derecho se requiere [illegible]